

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Francisco Radhamés Peña Peña
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 96-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Diosa María Gómez de Torres, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 96-08

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora DIOSA MARIA GOMEZ DE TORRES.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, de una parte; y de la otra parte, la señora DIOSA MARIA GOMEZ DE TORRES, representada por el señor SAMUEL RAMIA SANCHEZ, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 686.92 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.7, de la Manz. B-A,) del plano particular, ubicada en la calle Guayubín de la Urbanización Los Ríos, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$20,607.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 534

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de agosto de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LIC. DIOSA MARIA GOMEZ DE TORRES, dominicana, mayor de edad, abogada, casada con el señor JUAN TORRES MOLINA, domiciliada y residente en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 283083, serie 1ra., representada en este acto por el DR. SAMUEL RAMIA SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en la Av. 27 de febrero No. 311, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 48262, Serie 56, según Poder de fecha 25 de abril de 1986, legalizado por la DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la LIC. DIOSA MARIA GOMEZ DE TORRES, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 686.92 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 7, Manz. B-A) del plano particular, ubicada en la calle Guayubín de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No. 110-Ref.-780-Resto, por donde mide 21.00 metros; al Este, calle Limón, por donde mide 2.53, 11.76, 14.46, 4.80 y 4.79

metros; al Sur, calle Neyba, por donde mide 22.00; y al Oeste, Parcela No. 110-Ref.-780-Resto, por donde mide 37.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,607.60 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON 60/00), o sea, a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$6,182.28 (SEIS MIL CIENTO OCHENTIDOS PESOS CON 28/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No. 67413, de fechas 29 de abril de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la LIC. DIOSA MARIA GOMEZ DE TORRES, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$14,425.32 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 32/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$133.56 (CIENTO TREINTITRES PESOS CON 56/100) cada una y una mensualidad de RD\$134.40 (CIENTO TREINTICUATRO PESOS CON 40/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma RD\$ RD\$14,425.32 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 32/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la LIC. DIOSA MARIA GOMEZ DE TORRES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente de asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiseis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada, E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA LIC. DIOSA MARIA GOMEZ DE TORRES

DR. SAMUEL RAMIA SANCHEZ
Representante

YO, **DR. HECTOR E. MARCHENA PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, General de Brigada, E. N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY** Y EL **DR. SAMUEL RAMIA SANCHEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiseis (1986).

DR. HECTOR ENRIQUE MARCHENA PEREZ,
Abogado Notario Público

Sellos R.I. #s.
986410/ RD\$6.00
0045991/ “ 5.25
5657294/ “ 0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Francisco Radhamés Peña Peña
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana